



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO "UTRAHUILCA" Nit. 8911006739 contra ANGIE MARCELA CASTRO GONZALEZ C.C. 1075320692. Radicación 41001-41-89-004-2021-00564-00.

Transcurrido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

De otro lado, se dispone la cancelación y pago a la parte ejecutante los dineros obrantes en el expediente por vía de títulos judiciales, previa solicitud en tal sentido y obviamente hasta la concurrencia del valor del crédito y costas.

Así mismo, no se ACEPTA la renuncia del poder conferido a la Dra. MARIA PAULINA VELEZ PARRA, como apoderada de la parte demandante COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO "UTRAHUILCA" conforme lo ha solicitado por no acreditar que la comunicación se envió al poderdante, artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B